



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Agosto 23 de 2021

Edición No. 8.251

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ	Secretario del Interior
HANS CHRISTIAN RANGEL M.	Secretario de Hacienda (e)
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
CAMILO ACOSTA	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica
RAFAEL RODRÍGUEZ S.	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

CONTENIDO

1. **DECRETO No. 257 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”**



DECRETO No. 100-20- 257 DE 23 DE AGOSTO DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA
ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE
SANTA MARTA"**

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Departamental 254 del 17 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia Artículo 305 establece: *"Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994 establece que los permisos y las licencias solicitadas por los alcaldes que impliquen separación transitoria del cargo, deben ser aceptados o concedidos por el Gobernador respectivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.2 establece que las disposiciones de dicho Capítulo regirán la administración de personal y las situaciones administrativas de los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.5 consagra: *"Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. (...)"*

Que la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** solicitó mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2021 la *"(...) concesión de licencia ordinaria no remunerada por cinco (5) días en el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2021 y el 28 de agosto de 2021, que requiero para realizar un desplazamiento a los Estados Unidos de América para atender asuntos ajenos a mis deberes funcionales del empleo público de Alcaldesa Distrital."*



DECRETO No. 100-20- 257 DE 23 DE AGOSTO DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA
ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE
SANTA MARTA"**

Que el Secretario del Interior Encargado de Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, considera procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada por cinco (5) días, desde el día 24 de agosto de 2021 hasta el 28 de agosto de 2021, inclusive.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

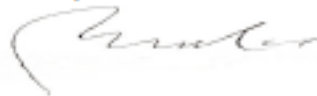
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** la licencia ordinaria no remunerada por cinco (5) días, para el período comprendido desde el día 24 de agosto de 2021 hasta el 28 de agosto de 2021, inclusive, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** que, debido a que la licencia ordinaria no remunerada genera una falta temporal en el empleo público de Alcalde Distrital, durante la vigencia de la situación administrativa, deberá encargar a un secretario de despacho en los términos del Artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su comunicación.


PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dado en Santa Marta D.T.C.e H, a los




ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior Encargado de Funciones de Gobernador Departamental del
Magdalena

Proyectó:  Pedro Javier Piracón López - Asesor Externo Jurídico

Revisó:  José Humberto Torres Díaz - Jefe de la oficina Asesora Jurídica

 Carlos Iván Quintero Daza - Asesor Jurídico Externo

 Gladys Urquijo - Jefe de Talento Humano